

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL
DISTRITO NORTE DE ILLINOIS

Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Company,
Caso N.º 1:22-cv-04260

Si recibe esta notificación, un acuerdo de demanda colectiva puede afectar sus derechos.

Un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos autorizó esta Notificación. No lo están demandando.
Esta no es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo en una supuesta demanda colectiva relacionada con R.R. Donnelley & Sons Company (“Demandada”) y un incidente de datos (el “Incidente de Datos”) que ocurrió alrededor del 29 de noviembre de 2021, cuando una o más personas no autorizadas accedieron real o potencialmente a la información almacenada en el sistema informático de la Demandada, que incluye los nombres y, de algunas personas, los Números de Seguro Social (“Información Privada”).
- La demanda se llama *Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Company*, Caso N.º 1:22-cv-04260 (N.D. Illinois Ct.) La demanda afirma los reclamos relacionados con el Incidente de Datos. La Demandada niega ser o que pueda ser considerada responsable de los reclamos invocados en la demanda. El Acuerdo no establece quién tiene razón, sino que es un compromiso para poner fin a la demanda (“Litigio”).
- Los Miembros del Colectivo de la Demanda son todas las personas a las que la Demandada envió una notificación del Incidente de Datos el 5 de agosto de 2022 o alrededor de esa fecha. El Colectivo de la Demanda no incluye a: (i) todas las personas que soliciten de forma oportuna y válida la exclusión del Colectivo; (ii) el juez asignado para evaluar la imparcialidad de este Acuerdo; y (iii) cualquier otra persona declarada culpable, por un tribunal de jurisdicción competente en materia penal, por los cargos de iniciar, causar, colaborar o instigar a cometer la actividad delictiva del Incidente de Datos o que declare *nolo contendere* respecto de dichos cargos. A los miembros elegibles del Colectivo de la Demanda se les enviará una notificación de elegibilidad por correo, y la calidad de Miembro del Colectivo de la Demanda se verificará con respecto a esa lista.
- Los Miembros del Colectivo de la Demanda que presenten reclamos válidos son elegibles para recibir el siguiente resarcimiento: (1) reembolso de hasta \$750 por pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo documentadas y tiempo perdido atestiguado que se puedan vincular razonablemente al Incidente de Datos; (2) reembolso de hasta \$5,000 por pérdidas extraordinarias por gastos de bolsillo documentadas que se puedan vincular razonablemente al Incidente de Datos; y (3) como alternativa al reembolso de las pérdidas ordinarias o extraordinarias por gastos de bolsillo y el tiempo perdido atestiguado, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden presentar un Reclamo por el pago en efectivo de hasta \$50. El Administrador del Acuerdo publicará información adicional sobre el monto del pago en **www.RRDdatasettlement.com**. Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos y condiciones prevalecen, disponible en **www.RRDdatasettlement.com**.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea esta Notificación atentamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única forma en la que puede recibir beneficios de este Acuerdo. La fecha límite para presentar un Formulario de Reclamo es 28 de febrero de 2024, a las 11:59 p. m. CT.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibirá ningún pago, pero conservará todo derecho que tenga actualmente con respecto a la Demandada y a las cuestiones planteadas en este Litigio. Puede descargar un formulario de exclusión voluntaria en www.RRDdatasettlement.com . La fecha límite para excluirse del Acuerdo es el 28 de febrero de 2024.
OBJETAR EL ACUERDO	Escriba al Tribunal explicando por qué no está de acuerdo con el Acuerdo. El plazo para objetar es hasta el 28 de febrero de 2024.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado hable sobre su objeción en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva. La Audiencia de Imparcialidad Definitiva se llevará a cabo el 15 de marzo de 2024 a las 10:00 a. m. CT.
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago y renunciará a los derechos.

- Estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**, se explican en esta Notificación. Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos y condiciones prevalecen, disponible en www.RRDdatasettlement.com.
- El Tribunal a cargo del Litigio aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. No se proporcionarán beneficios ni pagos del Acuerdo, a menos que el Tribunal lo apruebe y se convierta en definitivo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es esta Notificación y por qué debo leerla?

El Tribunal autorizó esta Notificación para informarle sobre un Acuerdo con la Demandada. Usted tiene derechos y opciones legales sobre los que puede actuar antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Usted puede ser elegible para recibir un pago en efectivo como parte del Acuerdo. Esta Notificación explica el Litigio, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez John J. Tharp, Jr. del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois está a cargo de esta supuesta demanda colectiva. El caso se llama *Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Company*, Caso N.º 1:22-cv-04260 (N.D. Ill.)

Robin Forslund, Timothy Kelly, George Lenz, Jr., Matthew Menting, Donalyn North, Robin Rector, Eric Ottenheimer, Gail Rossi y Gregory Williams son los Demandantes. La empresa a la que demandaron, R.R. Donnelley & Sons Company, es la Demandada.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

La demanda colectiva es una acción judicial en la que uno o más demandantes —en este caso, Robin Forslund, Timothy Kelly, George Lenz, Jr., Matthew Menting, Donalyn North, Robin Rector, Eric Ottenheimer, Gail Rossi y Gregory Williams— demandan en nombre de un supuesto colectivo de personas que tienen reclamos similares. En conjunto, este grupo se denomina “Colectivo de la Demanda” y está formado por los “Miembros del Colectivo de la Demanda”. En una demanda colectiva, el tribunal resuelve los asuntos de todos los miembros del colectivo de la demanda, excepto de aquellos que se excluyen a sí mismos de dicho colectivo. Después de que las Partes llegan a un acuerdo para resolver este caso, el Tribunal otorga la aprobación preliminar del Acuerdo y lo reconoce como un caso que debe tratarse como una demanda colectiva a los efectos del acuerdo.

LOS RECLAMOS EN LA DEMANDA Y EL ACUERDO

3. ¿En qué consiste el Litigio?

Los Demandantes reclaman que la Demanda no logró implementar ni mantuvo las medidas de seguridad razonables necesarias para proteger la Información Privada que conservaba en sus sistemas informáticos, con el fin de evitar que ocurriera el Incidente de Datos.

La Demandada niega ser o poder ser considerada responsable de los reclamos planteados en el Litigio o cualquier reclamo que surja del Incidente de Datos. Encontrará más información sobre el reclamo planteado en el Litigio y las respuestas de la Demandada en la sección “Documentación” del sitio web del Acuerdo en www.RRDdatasettlement.com.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o la Demandada deben ganar el Litigio. En lugar de eso, ambas partes aceptaron el Acuerdo. De esa manera, pueden evitar la incertidumbre, los riesgos y los gastos del litigio en curso, y los Miembros del Colectivo de la Demanda que presenten Reclamos Válidos obtendrán una compensación ahora en lugar de años después, si es que alguna vez la obtienen. El Representante del Colectivo y los Abogados del Colectivo de la Demanda, los abogados de los Miembros del Colectivo de la Demanda, coinciden en que el Acuerdo es beneficioso para los Miembros del Colectivo de la Demanda. El Acuerdo no constituye la admisión de un acto ilícito por parte de la Demandada.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Colectivo?

Usted forma parte del Acuerdo como Miembro del Colectivo de la Demanda si recibió una notificación del Incidente de Datos de parte de la Demandada alrededor del 5 de agosto de 2022. Los Miembros del Colectivo

elegibles habrán recibido una notificación por correo postal o electrónico sobre su elegibilidad (incluido de *R.R. Donnelley*, c/o Kroll Settlement Administration LLC, P.O. Box 5324, New York, NY 10150-5324), y la calidad de Miembro del Colectivo se verificará con respecto a esa lista. Si aún no está seguro de si está incluido, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo llamando al número gratuito (833) 747-4224 o visitando el sitio web del Acuerdo en www.RRDdatasettlement.com.

El Colectivo de la Demanda no incluye a: (i) todas las personas que soliciten de forma oportuna y válida la exclusión del Colectivo de la Demanda; (ii) el juez asignado para evaluar la imparcialidad de este Acuerdo; y (iii) cualquier otra persona declarada culpable, por un tribunal de jurisdicción competente en materia penal, por los cargos de iniciar, causar, colaborar o instigar a cometer la actividad delictiva del Incidente de Datos o que declare *nolo contendere* (término jurídico que significa “no deseo oponerme”) a ninguno de dichos cargos.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

6. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

Este Acuerdo les proporciona lo siguiente a los Miembros del Colectivo de la Demanda que presenten Reclamos Válidos: (1) reembolso de hasta \$750 por pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo documentadas y tiempo perdido atestiguado que se puedan vincular razonablemente al Incidente de Datos; (2) reembolso de hasta \$5,000 por pérdidas extraordinarias por gastos de bolsillo documentadas que surjan de fraudes financieros o robo de identidad que sean razonablemente atribuibles al Incidente de Datos; y (3) como alternativa al reembolso de las pérdidas ordinarias y extraordinarias por gastos de bolsillo y el tiempo perdido atestiguado, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden presentar un Reclamo por el pago en efectivo de hasta \$50.

6.A. ¿Quién puede reclamar la recuperación de las pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo y por cuánto?

- Si usted es Miembro del Colectivo y tuvo pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo o tiempo perdido atestiguado como consecuencia del Incidente de Datos, puede ser elegible para recibir un reembolso total de \$750 por Miembro del Colectivo. Las pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo generadas como consecuencia del Incidente de Datos pueden incluir, entre otras, gastos no reembolsados asociados con fraude o robo de identidad, incluidos honorarios profesionales y honorarios por servicios de reparación de crédito y gastos varios, como (i) notario, (ii) fax, (iii) franqueo, (iii) fotocopias, (iii) gastos de transporte y (iv) cargos telefónicos de larga distancia, así como costos de verificación de crédito u otros servicios de mitigación que debieron abonarse el 29 de noviembre de 2021 o posteriormente.
- Para el tiempo perdido atestiguado dedicado a remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos, usted puede recibir un reembolso de hasta 10 horas a \$25 por hora si es que dedicó al menos una hora completa a remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos. Debe dar fe de que todo tiempo perdido reclamado fue usado para remediar los problemas relacionados con el Incidente de Datos. Los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden presentar múltiples reclamos por pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo y tiempo perdido acreditado; sin embargo, el total de todos los montos recuperados en concepto de pérdidas ordinarias por gastos de bolsillo y tiempo perdido atestiguado no puede exceder los \$750.
- Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos y condiciones prevalecen, disponible en www.RRDdatasettlement.com. Los reclamos estarán sujetos a un proceso de validación y serán denegados si no cumplen con los requisitos de validación. El Administrador del Acuerdo publicará información adicional sobre el monto del pago en www.RRDdatasettlement.com, si es necesario.

6.B. ¿Quién puede reclamar la recuperación de las pérdidas extraordinarias por gastos de bolsillo y por cuánto?

- Si usted es un Miembro del Colectivo de la Demanda y sufrió una pérdida monetaria documentada que, entre otras cosas, surge del fraude financiero o del robo de identidad causado por el Incidente de Datos (“pérdida extraordinaria por gastos de bolsillo”), puede ser elegible para recibir un reembolso total de hasta \$5,000 por Miembro del Colectivo de la Demanda.
- Para recibir el reembolso de pérdidas extraordinarias por gastos de bolsillo, (1) la pérdida debe ser una pérdida monetaria real, documentada y no reembolsada; (2) debe ser más que probable que la pérdida haya sido causada por el Incidente de Datos; (3) la pérdida debe haber ocurrido el 29 de noviembre de 2021 o después de esa fecha; (4) la pérdida no debe estar ya cubierta como una “pérdida ordinaria por gastos de bolsillos ordinarios” como se describió anteriormente; y (5) usted debe proporcionar documentación donde conste que hizo esfuerzos razonables para evitar o solicitar el reembolso de la pérdida, incluidos, aunque sin carácter taxativo, el agotamiento de todos los seguros de verificación de crédito disponibles y el seguro de robo de identidad.

6.C. ¿Quién puede recibir un pago alternativo en efectivo y por cuánto?

- En lugar de la compensación en concepto de pérdidas ordinarias o extraordinarias por gastos de bolsillo y tiempo perdido atestiguado, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden simplemente hacer un reclamo por un pago máximo en efectivo de \$50 (“pago alternativo en efectivo”)

Ajustes prorrateados: en el caso de que los Fondos del Acuerdo sean insuficientes para cubrir todos los Reclamos Válidos, se reducirán todos los Reclamos Válidos de manera *prorrateada*. Y después de la distribución de los honorarios de los abogados, los gastos de litigio de los Abogados del Colectivo de la Demanda, los costos de administración del Acuerdo, las asignaciones por servicios y todos los Reclamos Válidos, el Administrador del Acuerdo hará una ronda de pagos del Acuerdo en *forma prorrateada*, utilizando el monto restante en el Fondo del Acuerdo, a cada Miembro del Colectivo de la Demanda que presente un Reclamo Válido.

Aporte Máximo del Acuerdo: según este Acuerdo, la cantidad total máxima que puede estar obligado a pagar la Demandada asciende a \$979,704. Esta cantidad máxima incluye reembolsos en concepto de pérdidas ordinarias y extraordinarias por gastos de bolsillo; tiempo perdido atestiguado; pagos alternativos en efectivo; gastos, costas y honorarios de abogados reconocidos por el Tribunal a los Abogados del Colectivo de la Demanda; Asignaciones por Servicios otorgadas por el Tribunal a los Representantes del Colectivo; y gastos administrativos y de notificación por el Acuerdo. En ningún caso la obligación financiera total de la Demandada según el Acuerdo excederá los \$979,704.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

7. ¿Cómo hago un Reclamo?

Para calificar para un beneficio del Acuerdo, debe completar y enviar oportunamente un Formulario de Reclamo. Los Miembros del Colectivo de la Demanda que deseen presentar un Reclamo deben completar y enviar un Formulario de Reclamo en línea a www.RRDdatasettlement.com o por correo First-Class de USPS a:

Forslund v. R.R. Donnelley
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Los Formularios de Reclamo solo están disponibles a través del sitio web del Acuerdo en www.RRDdatasettlement.com.

Los Reclamos estarán sujetos a un proceso de validación. Para completar un Formulario de Reclamo necesitará la Identificación Única que se encuentra en el frente de su aviso postal. **Todos los Formularios de Reclamo se deben recibir en línea o con matasellos cuya fecha no supere el 28 de febrero de 2024 a las 11:59 p. m. CT. Si desea seleccionar un método de pago electrónico, debe enviar un Formulario de Reclamo a través del sitio web del Acuerdo.**

8. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La audiencia para considerar la imparcialidad del Acuerdo está programada para el **viernes 15 de marzo de 2024 a las 10:00 a. m. CT** en la Sala 2303 del Palacio de Justicia de los Estados Unidos Everett McKinley Dirksen, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, a los Miembros del Colectivo de la Demanda con Reclamos Válidos (significa que sus reclamos fueron aprobados por el Administrador del Acuerdo) se les enviará el pago después de que se completen todas las apelaciones y otras revisiones, si las hubiera. Sea paciente. El pago de los Reclamos Válidos que se reciba por correo se realizará con cheque. Si prefiere recibir el pago electrónicamente, debe enviar su Formulario de Reclamo en el sitio web del Acuerdo. Todos los cheques vencerán y se anularán 90 días después de que se emitan.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Joseph M. Lyon de The Lyon Firm, Gary M. Klinger de Milberg Coleman, Bryson Phillips Grossman, PLLC y Raina Borrelli de Turke & Strauss, LLP como “Abogados del Colectivo de la Demanda”.

¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo de la Demanda trabajan en su nombre. Estos abogados y sus firmas tienen experiencia en el manejo de casos similares. No se le cobrará nada por estos abogados. No obstante, puede pedirle a su propio abogado que comparezca en el Tribunal por usted, a su propio costo, si desea que alguien que no sean los Abogados del Colectivo de la Demanda lo represente.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo de la Demanda solicitarán al Tribunal los gastos, costas y honorarios de abogados que serán pagados por o en nombre de la Demandada a través del Fondo del Acuerdo. Los Abogados del Colectivo de la Demanda no pedirán más del 33.33 % del Fondo del Acuerdo o aproximadamente \$326,568 en concepto de honorarios de abogados y \$10,000 en concepto de gastos y costas judiciales. Los Abogados del Colectivo de la Demanda también solicitarán las Asignaciones por Servicios por un importe máximo de \$3,000 para cada uno de los Representantes del Colectivo. El Tribunal determinará cuál es el importe adecuado de gastos, costas y honorarios de abogados que otorgará a los Abogados del Colectivo de la Demanda y el importe adecuado de cualquier Asignación por Servicios que se otorgará al Representante del Colectivo. El Tribunal podrá conceder cantidades inferiores a las solicitadas.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿A qué reclamos renuncio al participar en este Acuerdo?

Si no se excluye oportunamente del Acuerdo, no podrá demandar a la Demandada por los asuntos que se invocan en el Litigio (incluido el Incidente de Datos), y estará obligado por todas las decisiones tomadas por el Tribunal en este Litigio, el Acuerdo y la exoneración que este incluya. Esto es cierto independientemente de si envía un Formulario de Reclamo o no. Puede leer el Acuerdo de Conciliación en **www.RRDdatasettlement.com**. Sin embargo, usted puede excluirse del Acuerdo (ver la Pregunta 14). Si se excluye del Acuerdo, no estará obligado por ninguno de los Reclamos Exonerados.

“Reclamos Exonerados” significa todos y cada uno de los reclamos y derechos de iniciar acción pasados, presentes y futuros, incluidos, entre otros, los derechos de iniciar acción que surjan o se basen en cualquier legislación, constitución, ley, ordenanza, tratado, reglamento o derecho consuetudinario de cualquier país, estado, provincia, condado, ciudad o municipio, incluido 15 U.S.C. §§ 45 *et seq.* y todas las leyes similares vigentes en cualquier estado de los Estados Unidos; leyes de protección al consumidor estatales (incluida la Ley de Privacidad del Consumidor de California); negligencia; negligencia *per se*; incumplimiento de contrato; incumplimiento de contrato implícito; incumplimiento del deber fiduciario; abuso de confianza; invasión de la privacidad; fraude; ocultamiento de hechos (ya sea con dolo, negligencia o de buena fe); enriquecimientos injusto; comodato; acción maliciosa; el incumplimiento de la obligación de notificar de conformidad con la legislación sobre notificación de infracciones o con el derecho consuetudinario; e incluidos, entre otros, todos y cada uno de los reclamos por daños, medidas cautelares, restitución, sentencia declaratoria o sentencia, reparación bajo el sistema de Equity, gastos y honorarios de abogados, intereses previos a la sentencia, servicios de control de crédito, la creación de un fondo para daños futuros, daños legales, daños punitivos, daños especiales, daños ejemplares, restitución o el nombramiento de un síndico provisorio, ya sean conocidos o desconocidos, liquidados o no liquidados, devengados o no devengados, fijos o contingentes, directos o derivados, y cualquier otra forma de reparación legal o por el sistema de Equity que haya sido expuesta o podría haber sido expuesta por cualquier Miembro del Colectivo de la Demanda contra cualquiera de las Personas Exoneradas que se basen, relacionen o refieran al Incidente de Datos o a las acusaciones, transacciones, acaecimientos, hechos o circunstancias alegados o de alguna otra forma descritos en el Litigio. Los Reclamos Exonerados incluirán los Reclamos Exonerados tal y como se definen en el Acuerdo de Conciliación. Los Reclamos Exonerados no incluirán el derecho de ningún Miembro del Colectivo de la Demanda o de ninguna de las Personas Exoneradas a ejecutar los términos y condiciones de este Acuerdo de Conciliación, o los reclamos de cualquier persona que se hayan excluido oportunamente del Colectivo.

Los apartados 1.27, 1.28 y 6.1 del Acuerdo de Conciliaciones describen la Exoneración, los Reclamos Exonerados, los Reclamos Desconocidos en la terminología legal necesaria, así que lea estos apartados detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.RRDdatasettlement.com o en los registros judiciales públicos que obran en el expediente del Litigio. Si tiene dudas con respecto a las exoneraciones y qué significan, puede consultar en forma gratuita a uno de los abogados que se indican en la Pregunta 17, o puede consultarle a su propio abogado por su cuenta y cargo.

Los Reclamos Exonerados no incluyen ningún reclamo que surja o se relacione con la conducta de la Demandada después de la fecha en que se ejecute el Acuerdo de Conciliación. Los Reclamos Exonerados tampoco incluirán el derecho de los Demandantes, de ningún Miembro del Colectivo de la Demanda ni de ninguna Parte Exonerada para hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación.

12. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago en virtud del Acuerdo por las pérdidas ocurridas como consecuencia del Incidente de Datos. Usted formará parte del Colectivo de la Demanda, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, también estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, el Acuerdo y su Exención incluida. Se considerará que ha participado en el Acuerdo y estará sujeto a las disposiciones que se describieron anteriormente en la Pregunta 11. A menos que se excluya oportunamente, no podrá presentar una demanda ni ser parte de ninguna otra acción judicial contra la Demandada por los reclamos o las cuestiones legales no resueltos en el Acuerdo.

13. ¿Qué pasa si pido que me excluyan?

Si se excluye oportunamente del Acuerdo, no recibirá ningún beneficio o pago en virtud del Acuerdo. Sin embargo, usted no formará parte del Colectivo de la Demanda y no estará obligado por el Acuerdo y la Exoneración incluida, ni de ninguna orden y sentencia del Tribunal en este Litigio.

14. ¿Cómo pido ser excluido?

Puede solicitar ser excluido del Acuerdo. Para hacerlo, debe enviar una carta o formulario de exclusión voluntaria que indique: (1) el nombre del caso, *Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Company*, Caso N.º 1:22-cv-04260 (N.D. Ill.); (2) su nombre completo; (3) su dirección actual; (4) su firma personal; y (5) las palabras “Request for Exclusion” (“Solicitud de exclusión”) o una declaración parecida que indique que no desea participar en el Acuerdo, en la parte superior de la comunicación. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo postal con matasello de fecha que no supere el **28 de febrero de 2024**, a la siguiente dirección:

Forslund v. R.R. Donnelley
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Cada persona que desee excluirse del Acuerdo debe presentar su solicitud de exclusión. No se permitirán exclusiones voluntarias en grupo.

En www.RRDdatasettlement.com estará disponible para su descarga un formulario para excluirse del Acuerdo, también llamado exclusión voluntaria del Acuerdo.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya oportunamente a sí mismo del Acuerdo, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a la Demandada por los reclamos que se exoneran mediante el Acuerdo, aun cuando no haga nada.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar un pago.

17. ¿Cómo objeto el acuerdo?

Si no se excluye del Colectivo de la Demanda, puede objetar el Acuerdo si no está de acuerdo con alguna de sus partes. Al presentar una objeción, puede dar las razones por las que cree que el Tribunal debería negar la aprobación del Acuerdo. Para objetar, debe presentar una notificación por escrito ante el Tribunal indicando que se opone al Acuerdo en *Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Company*, Caso N.º 1:22-cv-04260 (N.D. Ill.) a más tardar el **28 de febrero de 2024**. Debe presentar su objeción ante el Tribunal, para hacerlo, puede enviar por correo postal su objeción y cualquier documentación de respaldo al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois (División Este) a la siguiente dirección:

Everett McKinley Dirksen United States Courthouse,
Courtroom 2303
219 South Dearborn Street,
Chicago, Illinois 60604

Si usted está representado por un abogado, el abogado puede presentar su objeción a través del sistema electrónico de presentación del Tribunal. Si está siendo representado, debe incluir la identidad de todos y cada uno de los abogados que lo representan en la objeción.

La objeción debe ser por escrito e incluir el nombre del caso, *Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Company*, Caso N.º 1:22-cv-04260 (N.D. Ill.) Su objeción también debe incluir, entre otros datos, la siguiente información: (i) el nombre completo y dirección del objetor; (ii) el nombre del caso y el número de expediente, *Robin Forslund, et al. vs. R.R. Donnelley & Sons Co.*, Caso N.º 1:22-cv-04260; (iii) información que identifique al objetor como Miembro del Colectivo de la Demanda, incluida la prueba de que es Miembro del Colectivo de la Demanda (*p. ej.* copia de la notificación del objetor, copia de la notificación original del Incidente de Datos o una declaración que explique los motivos por los cuales el objetor cree que es un Miembro del Colectivo de la Demanda; (iv) una declaración escrita de los fundamentos de la objeción, acompañada por cualquier sustento legal de la objeción que el objetor crea que corresponde; (v) la identidad de todos y cada uno de los abogados que

representan al objetor en relación con la objeción; (vi) una declaración que indique si el objetor o sus abogados comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva; y (vii) la firma del objetor o de su abogado debidamente autorizado o de otro representante debidamente autorizado (si lo hubiera) que lo represente en relación con la objeción.

Además de presentar su objeción ante el Tribunal, también debe enviar por correo copias de su objeción y cualquier documentación de respaldo a los Abogados del Colectivo de la Demanda y a los abogados de la Demandada en las direcciones que se enumeran a continuación, con matasellos de fecha que no supere el **28 de febrero de 2024**:

Abogados del Colectivo de la Demanda	Abogados de la Demandada
José M. Lyon The Lyon Firm 2754 Erie Ave Cincinnati, OH 45208	José A. López Perkins Coie LLP 110 North Wacker Drive, 34th Floor. Chicago, IL 60606

Los Abogados del Colectivo de la Demanda presentarán ante el Tribunal su solicitud de gastos, costas y honorarios de abogados y las Asignaciones por Servicios para los Representantes del Colectivo, que también se publicarán en el sitio web del Acuerdo, en www.RRDdatasettlement.com.

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse del Acuerdo?

Objetar es simplemente expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Colectivo de la Demanda. Excluirse del Colectivo es expresarle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo de la Demanda. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el Acuerdo ya no le afecta.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia sobre la imparcialidad del Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Imparcialidad Definitiva el **viernes 15 de marzo de 2024, a las 10:00 a. m. CT** en la Sala 2303 del Palacio de Justicia de los Estados Unidos Everett McKinley Dirksen, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois. El propósito de la Audiencia de Imparcialidad Definitiva es que el Tribunal determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en beneficio del Colectivo de la Demanda. En la Audiencia, el Tribunal escuchará las objeciones y argumentos relacionados con la equidad del Acuerdo, incluidos los relacionados con la cantidad solicitada por los Abogados del Colectivo de la Demanda en concepto de gastos, costas y honorarios de abogados y las Asignaciones por Servicios a los Representantes del Colectivo.

Nota: la fecha y la hora de la Audiencia de Imparcialidad Definitiva están sujetas a cambios por Orden Judicial. Cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, www.RRDdatasettlement.com, o a través del expediente del Tribunal disponible al público. Debe consultar el sitio web del Acuerdo para confirmar que la fecha y la hora no se hayan cambiado.

20. ¿Debo acudir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de la Demanda responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener, pero puede asistir a la Audiencia de Imparcialidad Definitiva por su cuenta y cargo. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ella. El Tribunal considerará su objeción por escrito, siempre y cuando se haya presentado o enviado por correo a tiempo y cumpla con los otros criterios descritos en el Acuerdo. También puede pagar a su propio abogado para que asista a la Audiencia de Imparcialidad Definitiva, pero no es necesario.

21. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Sí. Si no se excluye del Colectivo de la Demanda, puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva con respecto a cualquier parte del Acuerdo propuesto.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

En la presente Notificación, se resume el Acuerdo. Para obtener más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, cuyos términos y condiciones están disponibles en www.RRDdatasettlement.com.

PUEDE COMUNICARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO EN LÍNEA EN www.RRDdatasettlement.com, LLAMAR AL NÚMERO GRATUITO (833) 747-4224 O ESCRIBIR A:

Forslund v. R.R. Donnelley
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL, AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL JUEZ NI A LA DEMANDADA PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.